

DECRETO

Expediente nº: 4286/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato de Servicios

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Objeto: *“Servicio de telefonía móvil, acceso a internet desde los terminales móviles y el envío de SMS de un portal web para el Ayuntamiento de Santa Pola”.*

2º. Inicio expediente: Decreto de la Alcaldía número 2024-0912 de fecha 03/04/2024.

3º Aprobación expediente: Decreto de la Alcaldía número 2024-1227 de fecha 29/04/2024.

4º Procedimiento: Abierto simplificado sumario (sin intervención de la Mesa de contratación), con varios criterios de adjudicación

5º Tramitación: Ordinaria y licitación sin lotes

6º Presupuesto base de licitación: 13.245,44 € (IVA excluido)

7º Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

8º Licitadores que han participado en la licitación:

- VODAFONE ESPAÑA S.A., A80907397
- BANDALIBRE COMUNICACIONES SL, B90110073
- ORANGE ESPAGNE SAU, A82009812
- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SA (MOVISTAR), A78923125

Meriá Loreto Semano Pomares (1 de 2)
Firma: 03/06/2024
HASH



Antonio Sánchez Ceñedo (2 de 2)
Firma: 03/06/2024
HASH



DECRETO
Número: 2024-1609 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

9º. Apertura sobre único (Documentación administrativa y oferta económica): Unidad Técnica en sesión celebrada el 17/05/2024.

10º.- Valoración ofertas: Unidad técnica en sesión celebrada el 17/05/2024, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica	15 Gb adicionales	Bolsa de datos	Total
Orange Espagne SAU	70	10	20	100

En aplicación de los criterios objetivos establecidos en el PCAP para determinar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, resulta que la presentada por el licitador mejor valorado se encuentra en presunción de anomalía, por ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al Presupuesto Base de Licitación.

11º Por los servicios del órgano de contratación se cursa oficio al licitador que mayor puntuación ha obtenido para que justifique su oferta en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12º Por ORANGE ESPAGNE SAU, se presenta en plazo escrito y documentación justificativa de los términos de su oferta, en cumplimiento del requerimiento anterior.

13º Informe de fecha 31/05/2024, del responsable del contrato, en el que se concluye:

“(…)”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que los precios de su oferta están correctamente justificados y han sido explicados satisfactoriamente, conforme a lo que establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

(…)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decreto de la Alcaldía n.º 2023-1682, de 26/06/2023, de avocación de competencias en favor de la Alcaldía en materia de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3529 de 31 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a ORANGE ESPAGNE SAU, con CIF A82009812, cuya oferta ha resultado la mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP para que, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación, o en caso contrario el plazo se computará desde la recepción de la notificación por el interesado, presenten la documentación establecida en la cláusula DECIMOCUARTA del PCAP, en concreto:

- a) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificado de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- d) Acreditación de inscripción en el Registro de Operadores de la CNMC y estar autorizado para la explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas de telefonía móvil, telefonía fija, proveedor de acceso a internet, videoconferencia, mensajería electrónica.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces conforme lo dispuesto en la LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguna a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1609 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3